



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-43258824-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 3 de Mayo de 2022

Referencia: REG - EX-2020-84128947- -APN-ATF#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-814-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 3/5 del IF-2020-84130355-APN-ATF#MT y obrante en la página 6 del IF-2020-84130355-APN-ATF#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1684/22** y **1685/22** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.05.03 10:33:28 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.05.03 10:33:29 -03:00

ACTA ACUERDO DE INCREMENTO SALARIAL

Entre la Empresa Aguas de Formosa S.A., con domicilio en calle Fotheringham 244 de la Ciudad de Formosa, representada en este acto por su Gerente General, Ingeniero Alfredo Daniel Gusberti, en lo sucesivo "La Empresa" y por la otra los Señores Pedro Eugenio Fernández; y Walter Ariel Cerdán, en su carácter de Secretario General, y Delegado del Personal de Sindicato Obras Sanitarias Formosa, con domicilio en calle Salta 1115 de la Ciudad de Formosa, en adelante "El Sindicato", pactan y celebran el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas.-

Manifestaciones Preliminares:

Con el fin de adecuar los ingresos de su personal a las políticas aplicadas por La Empresa, consistentes en la búsqueda constante de la máxima calidad de prestación de sus servicios y de reconocimiento al esfuerzo y compromiso de su personal, teniendo en cuenta además la solicitud planteada por El Sindicato, y en concordancia con la política salarial aplicada a nivel provincial y nacional, La Empresa ha dispuesto otorgar a su personal un incremento salarial en los términos que a continuación se detallan:

PRIMERA: Ambas partes convienen un incremento salarial según se detalla en las cláusulas siguientes. Dicho incremento salarial será aplicado a todo el personal de AFSA comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1145/10 "E", según el sistema de Categorías y Niveles del mismo.-

SEGUNDA: El incremento salarial acordado es el siguiente:

- Se aplicará mensualmente a partir de los salarios de diciembre de 2020.
- El incremento será de 5% sobre los salarios vigentes a marzo de 2020. De esta manera, los salarios de diciembre de 2020 serán un 25% superior a los de marzo de 2020, dado que este año ya se otorgaron incrementos en abril y setiembre, del 15% y 5% respectivamente sobre los salarios de marzo.
- Este acuerdo interrumpe el alcanzado y rubricado durante el mes de agosto del corriente año y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2021.

TERCERA: El incremento salarial acordado se aplicará tanto al básico de cada categoría y nivel, como así también a los adicionales que correspondan, en iguales condiciones a las establecidas en la cláusula anterior. A tal efecto, se adjuntan a la presente las actualizaciones de los Anexos B y D del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1145/10.-

CUARTA: Las partes, acuerdan elevar las actuaciones al MTEySS, para su homologación, la que se realizará una vez que dicho organismo lo posibilite, dado que en el momento actual es dificultoso el trámite, debido a las restricciones impuestas por la pandemia COVID-19.-

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un efecto, en la Ciudad de Formosa al primer día del mes de diciembre del año 2020.-

ANEXO B

Escala Salarial

mar-20

Categoría/Nivel	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	18903,55	20794,01	22684,26	24574,61	26464,85	28355,34	30245,74	32135,99	34026,44	35916,71
2	22447,97	24692,76	26937,66	29182,28	31427,16	33671,92	35916,71	38161,59	40406,36	42651,19
3	27173,93	29891,31	32608,70	35325,88	38043,33	40760,72	43478,17	46195,55	48912,87	51630,28
4	31899,70	35089,65	38279,61	41469,79	44659,68	47849,63	51039,59	54229,54	57419,60	60609,56
5	37807,06	41587,77	45368,55	49149,24	52929,93	56710,72	60491,30	64272,04	68052,89	71833,51

abr-20 15%

Categoría/Nivel	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	21739,08	23913,12	26086,90	28260,80	30434,58	32608,64	34782,61	36956,39	39130,40	41304,22
2	25815,17	28396,68	30978,30	33559,62	36141,23	38722,71	41304,22	43885,83	46467,31	49048,87
3	31250,02	34375,01	37500,00	40624,76	43749,83	46874,82	49999,90	53124,89	56249,80	59374,82
4	36684,66	40353,10	44021,55	47690,26	51358,63	55027,07	58695,52	62363,98	66032,54	69701,00
5	43478,12	47825,93	52173,83	56521,62	60869,42	65217,33	69565,00	73912,85	78260,82	82608,54

sep-20 5%

Categoría/Nivel	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	22684,25	24952,82	27221,11	29489,53	31757,82	34026,41	36294,89	38563,19	40831,73	43100,06
2	26937,56	29631,32	32325,19	35018,73	37712,59	40406,30	43100,06	45793,91	48487,63	51181,43
3	32608,71	35869,57	39130,44	42391,06	45652,00	48912,86	52173,80	55434,66	58695,44	61956,33
4	38279,64	42107,58	45935,53	49763,75	53591,61	57419,55	61247,50	65075,45	68903,52	72731,47
5	45368,47	49905,32	54442,25	58979,09	63515,92	68052,87	72589,57	77126,45	81663,47	86200,21

nov-20 5%

Categoría/Nivel	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	23629,43	25992,52	28355,33	30718,26	33081,07	35444,18	37807,18	40169,99	42533,05	44895,89
2	28059,96	30865,95	33672,07	36477,85	39283,95	42089,90	44895,89	47701,99	50507,94	53313,99
3	33967,41	37364,14	40760,87	44157,35	47554,17	50950,90	54347,71	57744,44	61141,08	64537,85
4	39874,63	43862,07	47849,51	51837,23	55824,59	59812,03	63799,48	67786,93	71774,50	75761,95
5	47258,82	51984,71	56710,68	61436,55	66162,42	70888,41	75614,13	80340,05	85066,11	89791,89

MAITRA CERDAS

FERNANDEZ

ANEXO D

Noviembre-20

Importe de los conceptos adicionales

CONCEPTO	Descripción	Importe o Fórmula
Antigüedad (Art. 42 inc. a)	Adicional por cada año de Antigüedad	\$ 207,68
Guardia Rotativa (GR) (Art. 42 inc. b)	Plus por cada Turno en Guardia Rotativa (GR)	\$ 304,59
	Adicional por cada Turno en GR, para el personal con antigüedad de 30 años o más	\$ 99,68
Días en Demasía (Art. 42 inc. c)	Plus por cada día en Demasía	\$ 789,17
	Plus adicional por cada día en Demasía, con antigüedad de 30 años o más	\$ 99,68
Turno en Feriado (Art. 42 inc. d)	Plus por cada Turno trabajado en Feriado	\$ 789,17
	Plus adicional por cada turno trabajado en Feriado, con antigüedad de 30 años o más	\$ 99,68
Sistema 6x2 (Art. 42 inc. e)	Plus por Trabajo por Equipos, Sistema 6x2 (Ley 11544), para el personal administrativo	\$ 4.430,40
	Plus por Trabajo por Equipos, Sistema 6x2 (Ley 11544), para los operarios	\$ 4.430,40
	Plus por Trabajo por Equipos, Sistema 6x2 (Ley 11544), para los Oficiales Especializados	\$ 5.814,90
	Plus por Trabajo por Equipos, Sistema 6x2 (Ley 11544), para Capataces y Supervisores	\$ 8.307,00
Título (Art. 42 inc. f)	Adicional por Título	\$ 858,39
Tareas Peligrosas (Art. 42 inc. g)	Adicional por cada hora trabajada en "tareas peligrosas" (Art. 39)	\$ 19,68
Horas Extras (Arts. 10, 11 y 12)	Importe de cada hora extra al 50%	$(\text{Sueldo} / 200) \times 1,5$
	Importe de cada hora extra al 100%	$(\text{Sueldo} / 200) \times 2$
Falla de Caja (Art. 42 inc. h)	Plus por Falla de Caja	\$ 4.577,50
	Adicional acumulativo por Falla de Caja cada 5 años de antigüedad en el puesto	\$ 488,27

ACTA ACUERDO DE GRATIFICACION SALARIAL COMPLEMENTARIA

Entre la Empresa Aguas de Formosa S.A., con domicilio en calle Fotheringham 244 de la Ciudad de Formosa, representada en este acto por su Gerente General, Ingeniero Alfredo Daniel Gusberti, en lo sucesivo "La Empresa" y por la otra los Señores Pedro Eugenio Fernández, y Walter Ariel Cerdán en carácter de Secretario General, y Delegado del Personal de la Empresa Aguas de Formosa S.A, con domicilio en calle Salta 1115 de la Ciudad de Formosa, en adelante "El Sindicato", pactan y celebran el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas.-


Manifestaciones Preliminares:

Con el fin de adecuar los ingresos de su personal a las políticas aplicadas por La Empresa, consistentes en la búsqueda constante de la máxima calidad de prestación de sus servicios y de reconocimiento al esfuerzo y compromiso de su personal, teniendo en cuenta además la solicitud planteada por El Sindicato, y sin que signifique reemplazo a las remuneraciones fijadas por el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1145/10 "E"; La Empresa ha dispuesto otorgar a su personal una gratificación complementaria a la que se ha abonado durante los meses de Marzo y Agosto de 2020, en los términos que a continuación se detallan:

PRIMERA: Ambas partes convienen que la empresa Aguas de Formosa S.A, abone a sus trabajadores, dentro de los primeros 7 días hábiles del de diciembre de 2020, una gratificación de carácter excepcional, equivalente al cinco por ciento (5%) del sueldo neto percibido por cada trabajador en el mes de marzo del 2020.-

SEGUNDA: Las partes, acuerdan elevar las actuaciones al MTEySS, para su homologación.-

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Formosa el primero de diciembre del año 2020.-


Ing. Alfredo Gusberti
Gerente General
Aguas de Formosa


PEDRO E. FERNÁNDEZ
Secretario General
S.O.S.F.


WALTER A. CERDÁN
Delegado



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 814-22 Acu 1684/1685-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.